

Señores:

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICADO: 110014003014-**2022-01168**-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LIDERAZGO SOCIAL “COOPLIDERSOCIAL”

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

ASUNTO: SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado general de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, comedidamente me permito solicitar **ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN** de lo dispuesto por el Despacho mediante Auto del 25 de septiembre de 2023, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con lo resuelto por parte del Juzgado en el numeral **TERCERO** del referido Auto, en lo concerniente a:

“3. De conformidad a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 del C. G. del Proceso, se procede al decretó de las pruebas oportunamente solicitadas por las partes (...)” – (Subrayado por fuera de texto)

Es de precisar que, el Despacho aun cuando en el numeral 3.5. determinó que no se habían solicitado más pruebas, lo cierto es que omitió pronunciarse sobre la solicitud de dictamen

pericial elevada por mi prohilada en el acápite denominado “MEDIOS DE PRUEBA” de la contestación de la demanda, para lo cual se requirió se brindara un término no inferior a un mes a fin de aportar la respectiva prueba.

En la misma medida, frente al numeral PRIMERO, el cual dispone:

*“1. Señalar la hora de las 08:00 am del día **6 de noviembre de 2023**, para que tenga lugar la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible la recepción de alegatos y la emisión del fallo respectivo, acorde a lo dispuesto por el artículo 373 *Ibídem*.”* – (Subrayado y negrilla por fuera de texto)

Cabe precisar que la fecha dispuesta para adelantar la audiencia inicial atiende a un día festivo, circunstancia que imposibilita adelantar la precitada diligencia en dicha fecha.

En ese orden de ideas, es procedente efectuar la siguiente:

PETICIÓN

En virtud de lo expuesto, solicito se sirva el Despacho aclarar y/o complementar lo dispuesto en los numerales TERCERO y PRIMERO del Auto fechado del 25 de septiembre de 2023, en lo concerniente a:

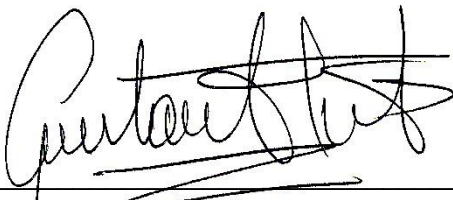
1. Pronunciarse sobre la solicitud de dictamen pericial elevada por parte de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2. Fijar una nueva fecha en la cual se adelantará la audiencia inicial de la cual trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito y mi representada, en la Calle 69 No. 4 - 48, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C.

T. P. No. 39.116 del C. S. de la J.